

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, informándole que en memoriales que anteceden obra informe del secuestre en esta causa, solicitud de remanentes y memorial allegado por el apoderado del extremo ejecutante en el que solicita la suspensión de la diligencia de remate programada para el 12 de abril a las 3 pm.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 11 de abril de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA
DEMANDADOS:	JUAN FERNANDO ADOLPHS GARZON
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN:	17001-31-03-005-2021-00177-00

De cara a la constancia secretarial que antecede, en primer término se agrega y se pone en conocimiento de las partes el informe allegado por el secuestre en esta causa conforme lo prevé el artículo 122 del Estatuto Procesal.

Ahora bien, verificada la solicitud allegada en memorial que antecede, se observa que el Juzgado Octavo Civil Municipal de Medellín decretó y comunicó a este proceso embargo de remanentes que se llegaren a desembargar dentro de la presente ejecución a J&P INVERSIONES S.A.S, FERNANDO ADOLPHS GARZÓN y PAULA ANDREA GÓMEZ GUTIÉRREZ.

Se advierte que la enunciada medida cautelar se ajusta a las previsiones normativas, específicamente a lo reglado en el numeral 5° del art. 593 del CGP, sumado a que dentro del dossier no obra otra solicitud de esta clase a la fecha vigente con relación al ejecutado FERNANDO ADOLPHS GARZÓN, motivo por el CUAL SURTE EFECTOS LEGALES EL EMBARGO DE REMANENTES para el proceso de la referencia que se tramita en aquel despacho judicial; líbrese la comunicación correspondiente con destino al Juzgado Octavo Civil Municipal de Medellín.

Finalmente se accede a la solicitud efectuada por el extremo ejecutante, comoquiera que es el interesado en el remate en esta causa y teniendo en cuenta que las partes se encuentran efectuando un eventual acuerdo de pago, por lo que se suspende la diligencia de remate que fue programada para el 12 de abril de 2023.

No se accede a la renuncia a términos por no venir coadyuvada la solicitud por el pasivo de la litis.

**NOTIFÍQUESE**



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO  
JUEZA**